

DISPOSICIÓN Nº

1935

BUENOS AIRES,

2.7 MAR 2014

VISTO el Expediente N° 1-47-12889-13-5 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma PROMEDON S.A. solicita la corrección de la Disposición ANMAT Nº 7294/2012, por la cual se aprobó el registro de un producto médico emitiéndose el Certificado PM-189-161.

Que por error se colocó en el Anexo I y Anexo III en Periodo de vida útil: 5 años donde debía decir en Periodo de vida útil: 1 año.

Que dichos errores materiales se consideran subsanables en los términos de lo normado por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en los Decretos N° 1490/92 y 1271/13.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

0



DISPOSICIÓN Nº



ARTICULO 1°.- Rectificanse los ítems Periodo de vida útil: 5 años del Anexo I y Anexo III de la Disposición ANMAT N° 7294/2012 de fecha (13 de diciembre de 2012), por la cual se autorizó la inscripción del producto médico a través del Certificado PM-189-161 en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Medica a la firma PROMEDON S.A., los cuales quedarán redactados de la siguiente forma: Periodo de vida útil: 1 año.

ARTICULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el certificado PM-189-161 cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Anótese; por el Departamento de Registro notifíquese a los interesados y hágaseles entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; notifíquese a la Dirección Nacional de Productos Médicos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente N° 1-47-12889-13-5

DISPOSICION N°

1935

Whing

Dr. OTTO A. ORSINGHER Sub Administrator Nacional